



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de septiembre de 2009  
No. 48

## SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y  
EVALUACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1123-A1, 1177-A1, 1174-A1, 1175-A1, 1176-A1,  
3099, 3100, 3101, 3102, 3104, 3103, 3098, 3097, 3096, 1178-A1,  
878-B1, 3112, 3113, 3107, 3108, 3114, 3115 y 3058.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3117, 3118, 3105, 3106,  
3109, 3110, 3111, 1179-A1, 3095 y 877-B1.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante los cuales se crean los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo; 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 13, 20 y 29 fracciones II, III y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 4, 5, 9 fracciones VI y VIII, 12, 17 fracción III, 19 fracción III y 49 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; a su objeto y atribuciones contenidas en los artículos 1, 2 y 3 mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 29 de marzo de 2007, donde se creó el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado, en las modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia.

Que con fecha 05 de diciembre del 2007, se publico en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el acuerdo del Ejecutivo del Estado para implementar un Modelo Integral de Control Interno, el cual establece en el número cuatro: Las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares, Secretaría Técnica del Gabinete y Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, constituirán, en su caso, los Comités de Control y Evaluación, grupos de trabajo o equipos necesarios para la operación del Modelo Integral de Control Interno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que en la Tercera Sesión del Consejo Directivo del Organismo del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia, de fecha 27 de septiembre de 2007, se autoriza la creación del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

Así como el acuerdo numero IEMSYSD/014/004/2009 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, emitido en la sesión décimo cuarta de fecha 28 de julio del 2009, por el cual, se aprueba en lo general el Proyecto de Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) del Instituto.

El presente reglamento tiene como fin promover la ejecución de los programas con eficiencia y eficacia, proponiendo alternativas de solución y coordinación entre las diferentes áreas administrativas que conforman el organigrama, conforme a sus funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento Interno del Instituto, supervisar la marcha normal de sus operaciones y observar la correcta aplicación de los sistemas de control interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA EL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Organismo:** El Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México;
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Organismo;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;
- V. **MICI:** El Modelo Integral de Control Interno; y
- VI. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Organismo.

Artículo 4. El COCOE se integra por:

- I. **Un Presidente**, quien será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;
- II. **Un Secretario Técnico**, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo, con derecho a voz;
- III. **Vocales con derecho a voz y voto**, quienes serán los titulares de las siguientes áreas:
  - a) La Unidad Jurídica;
  - b) La Subdirección de Acreditación y Certificación Escolar;
  - c) La Subdirección de Educación Media Superior y Superior a Distancia;
  - d) La Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos;
  - e) La Jefatura del Departamento de Tecnologías de la Información;
- IV. **Un Vocal con derecho a voz**, quien será el Director General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del Organismo u otros especialistas en el tema a tratar. Asimismo, podrá participar con ese carácter el auditor externo.

Artículo 5. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento;
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;

- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 17 fracción X, de este Reglamento;
- V. Planear, programar y coordinar la implementación y operación del MICI;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Las demás necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 9. El COCOE celebrará, al menos, cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales de la Subdirección de Educación Media Superior y Superior a Distancia y la Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.

Artículo 12. Los asuntos que se presenten ante el COCOE serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.

Artículo 13. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

- Artículo 14. Los acuerdos del COCOE serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.
- Artículo 15. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso será sometido a votación. Las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán sobre su procedencia.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES**

- Artículo 16. Son funciones del Presidente:
- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE;
  - II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;
  - III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
  - IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias;
  - V. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;
  - VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- Artículo 17. Son funciones del Secretario Técnico:
- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
  - II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
  - III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
  - IV. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
  - V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente año;
  - VI. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;
  - VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
  - VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
  - IX. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;
  - X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
  - XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
  - XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE;
  - XIII. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.
- Artículo 18. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:
- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;
  - II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;
  - III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;
  - IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- Artículo 19. El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto de la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

Artículo 20. Los integrantes del COCOE podrán solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

- I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender, convenidas con las instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuesta;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuesta.

Artículo 23. El titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Organismo presentará, al menos en cada sesión ordinaria, la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 24. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**Segundo.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**Tercero.-** El Director General del Organismo constituirá el COCOE, dentro de los treinta días siguientes a su publicación del presente Reglamento.

**Cuarto.-** Se deja sin efectos las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

**Quinto.-** La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno, de fecha 28 de julio del 2009, mediante acuerdo número IEMSYSD/014/004/2009.

LIC. BENJAMIN VALDES PLATA

DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

Cuautitlán Izcalli, México, veintiuno de agosto de 2009.

## EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: JOSE MARIA LINARES GOMEZ.

La señora ALMA LETICIA OLVERA COLUNGA, en el expediente radicado bajo el número 423/2009 ha demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, reclamándole: 1.- La disolución del vínculo matrimonial. 2.- La guarda y custodia provisional y definitiva. 3.- La disolución de la sociedad conyugal.

## HECHOS

1.- Que en fecha 24 de enero de 1992 el ahora demandado y la actora contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. Lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida. 2.- Que el último domicilio conyugal lo tuvieron las partes en circuito Valle de Zapotitlán número 10 A Cofradía San Miguel Segunda Sección en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijas de nombres DAINA VALERIA y MARIA JOSE de apellidos LINARES OLVERA quienes cuentan respectivamente con 16 y 13 años de edad, acreditándose con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 4.- A partir del 30 de diciembre de 1997 la actora y el demandado vivieron separados sin tener contacto alguno, hechos que les consta a testigos que presentare. 5.- La actora ha vivido en compañía de sus menores hijos en el que fuera el domicilio conyugal con sus menores hijas sin que su cónyuge haya regresado. 6.- Manifestando la parte actora que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 4.91 fracción XIX del Código de Procedimientos Civiles al estar separadas las partes por más de dos años. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T OEXPEDIENTE NUMERO: 1105/2007-1.  
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA ELENA NAJERA PEREZ.

ISABEL URIBE SALAZAR, demanda en juicio ordinario civil de MARIA ELENA NAJERA PEREZ, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 21, de la zona 01 del ejido denominado Santa Clara Coatilla II, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 116.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.70 metros con calle Lima Limón, al sureste: 15.00 metros con calle Ramón Soberanes, al suroeste: 7.75 metros con el lote 11, y al noroeste:

14.95 metros con el lote 9, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 1228, volumen 1379, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1997, a favor de MARIA ELENA NAJERA PEREZ, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 13 de enero de 1998, la hoy demandada MARIA ELENA NAJERA PEREZ, en su calidad de vendedora y la suscrita en mi calidad de compradora, nos reunimos y celebramos contrato privado de compra venta respecto del inmueble señalado en los términos de las declaraciones y cláusulas contenidas en dicho documento, por lo que en ese momento entregue a MARIA ELENA NAJERA PEREZ, la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), estipulada en la cláusula tercera y por su parte la vendedora me entregó la posesión jurídica y material del mencionado inmueble al momento de la firma de dicho contrato la hoy demandada entregó a la suscrita el primer testimonio de la escritura 134, a partir de la fecha del multitudinario contrato la suscrita tomé posesión jurídica y material del inmueble descrito, posesión que detento hasta el día de hoy, de manera que desde esa fecha me hice cargo de pagar las contribuciones correspondientes del inmueble, aproximadamente a un año de celebrado el contrato ya había reunido el dinero suficiente para pagar los gastos de escrituración por lo que la suscrita me entreviste en diversas ocasiones con MARIA ELENA NAJERA PEREZ, para pedirle de favor que me otorgara y firmara ante Notario Público la escritura pública correspondiente. esto es que se formalizara el contrato privado de compra venta, pero ello no ha sido posible por que la aludida no ha tenido la buena disposición para hacer tal trámite, argumentando diferentes pretextos. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARIA ELENA NAJERA PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, se emplaza a MARIA ELENA NAJERA PEREZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y boletín judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, seis de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O

A: PASCUAL VALDES CARDENAS.

Por este medio, se le hace saber que la señora ISABEL ANAYA MARTINEZ, le demanda el juicio ordinario civil divorcio necesario, en el expediente registrado con el número 1775/2008-1a, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une conforme a la causal XIX establecida en el artículo 4.90 de la Ley Sustantiva para el Estado de México. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos ALAN EDMUNDO y SELENE JUDITH de apellidos VALDEZ ANAYA. C.- La liquidación de la sociedad conyugal. D.- El pago de gastos y costas señalando como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "Que en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, contraí matrimonio civil con el demandado que el último domicilio conyugal lo fue en calle

Dieciocho de Marzo manzana F, lote tres, colonia Balcones de Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, que durante el matrimonio procrearon dos hijos con edad de diez y cinco años, que a partir del día primero de julio de dos mil cuatro no hace vida en común con el demandado, ya que decidieron separarse por constantes problemas de pareja, y que esto es desde el año dos mil cuatro, que en varias ocasiones intento hablar con el demandado para llegar a un divorcio voluntario, sin embargo se negó a hacerlo, además de que el demandado se cambió de domicilio por el cual desconoce su nuevo domicilio, que después de la separación no proporciona pensión alguna a favor de los menores y que desde la fecha en que el demandado cambió de domicilio no se ha hecho responsable ni preocupado por visitar convivir o brindarle los cuidados que requieren los menores para su buen desarrollo Psicológico, siendo la actora quien les ha brindado todos los cuidados que estos requieren, que por tales motivos se ve en la necesidad de recurrir ante este Organó Jurisdiccional, que durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron ningún tipo de bien alguno que repartir, por lo que no hay sociedad conyugal que liquidar. . .", razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha nueve de julio de dos mil nueve, se emplazara por medio de edictos a Usted ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ.

GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 12/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ en contra de MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por medio de edictos al demandado MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, demandándole las prestaciones siguientes: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote 3195 guión D, de la manzana 335, zona tres y casa sobre el construida, ubicado en la calle Pico de Orizaba, en la colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con Exploradores Pico de Orizaba, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D y en un metro con lote 3198 "E", al sureste: 29.00 metros con lote 3195 guión C, al noroeste: 25.00 metros con lote 3195 guión E, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado, C).- La cancelación

de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior, con base en los hechos siguientes: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 30 de junio de 1986, la suscrita adquiri del señor MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, el lote de terreno 3195 guión D, de la manzana 335, zona tres, y casa sobre el construida de la calle Pico de Orizaba, en la colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con Exploradores Pico de Orizaba, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D y en un metro con lote 3198 "E", al sureste: 29.00 metros con lote 3195 guión C, al noroeste: 25.00 metros con lote 31.95 guión E, 2.- Asimismo como se acredita con el certificado de inscripción que para tal efecto se exhibe, el inmueble a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del hoy demandado. 3.- Bajo protesta de decir verdad, a partir de la fecha del contrato de compraventa base de mi acción, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública y con el derecho de propietaria, sin que hasta la presente fecha nadie haya interrumpido en momento alguno mi posesión, razón por la cual mi posesión ha sido de manera continua. 4.- Toda vez que la suscrita reunió todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil para el Estado de México, anterior a las reformas, es por tal motivo que demandé en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio y consecuentemente se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, la cancelación de la inscripción que aparece en esa oficina a nombre del demandado y en su lugar se inscriba en mi favor. En el que por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero del demandado, se ordenó emplazar a MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170, 1.171 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ATENCION: SANTA BARRON MORALES.

Se hace de su conocimiento que: ROBERTO RIVERA MARTINEZ, bajo el número de expediente 1195/2007-1, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, en contra de SANTA BARRON MORALES y MA. ROSA REBECA

RODRIGUEZ BARRON, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia de ello, me he convertido en propietario, del inmueble terreno y construcción ubicado en Andador Emiliano Zapata, sin número, en la colonia San Juan Ixhuatepec, inmueble también denominado como Tiopanquiuhac, ubicado en el pueblo de San Juanico, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 189.00 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.55 once metros con cincuenta y cinco centímetros, con Odilón Mendoza, al sur: en 12.70 doce metros con setenta centímetros con Juzgado del Pueblo, al oriente: en 15.60 quince metros sesenta centímetros con Margarito Morales Rivas, al poniente: en 15.60 quince metros sesenta centímetros con Eloisa Barrón Morales. B).- La declaración de que la sentencia que se pronuncie en el presente juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, me fue cedida por la señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, en su carácter de "cedente" la propiedad, posesión y dominio, al suscrito en mi carácter de "cesionario" del inmueble de terreno y construcción ubicado en Andador Emiliano Zapata, sin número en la colonia San Juan Ixhuatepec, inmueble también denominado como Tiopanquiuhac, ubicado en el pueblo de San Juanico, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 189.00 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias ya antes mencionadas, este hecho lo acredito con el contrato de cesión de derechos, mismo que en este acto exhibo en original, como documento base de mi acción y como anexo (uno). 2.- En el capítulo de declaraciones, en la declaración PRIMERA de dicho contrato la "cedente" se ostenta como la propietaria del inmueble materia de la cesión referida anteriormente. 3.- En la cláusula II, del multicitado contrato, se hizo constar, la cesión de derechos del inmueble materia de la litis que la demandada realizo a favor del suscrito, estableciéndose en la misma cláusula, la superficie, medidas y colindancias, misma que solicito se me tenga aquí por reproducidas como si a la letra se inserten en obvio de inútiles repeticiones. 4.- En la cláusula III, del contrato base de la acción, se hizo constar que la demandada me entregaba jurídica y materialmente el inmueble materia de la litis. 5.- En la cláusula IV de dicho documento se obligo la "cedente" a otorgarme las firmas que el suscrito necesitara a efecto de obtener mi escritura, toda vez que los gastos que la misma generara serían a mi cuenta exclusivamente, como se desprende en la cláusula IV del referido contrato. 6.- A efecto de acreditarme la "cedente" señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, que era propietaria del inmueble descrito anteriormente me entregó contrato privado de cesión de derechos fechados el día diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual recibe a su vez de la señora SANTA BARRON MORALES, la posesión de dicho inmueble, de lo que se desprende que dicha persona estaba facultada para enajenar el multicitado inmueble a favor del suscrito ROBERTO RIVERA MARTINEZ señalando el suscrito que ante tal situación y observando el contrato mencionado tuve la plena confianza en su momento para la adquisición de dicho inmueble, hecho que acredito con el referido contrato de cesión de derechos, mismo que en este acto exhibo en copia certificada como documento básico de mi acción y como anexo (dos). 7.- Hago de su conocimiento que una vez que recibí el inmueble materia de la litis, por parte de la señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON y posteriormente pese a los múltiples intentos que he realizado por regularizar mi propiedad, intentos que han sido infructuosos, en virtud de que la cedente ahora demandada MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, no regularizó nunca a su favor la documentación del inmueble de mi

propiedad como queda acreditado con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, del que se desprende que dicho inmueble aparece inscrito a favor de la señora SANTA BARRON MORALES, motivo por el cual también me veo precisado a entablar la presente demanda en contra de dicha persona, en virtud de que se da la litis Consorcio Pasivo Necesario de dicha persona, como quedó acreditado con el certificado de inscripción original que agregó a la presente como anexo número (tres). Así mismo se dictó auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, se solicita girar atentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Apreheniciones de esta jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual o paradero de dicha demandada. Por auto de fecha trece de febrero del dos mil ocho, se tiene por presentado a ROBERTO RIVERA MARTINEZ, mediante el cual solicita la promovente y se ordena se proceda a emplazar a la demandada SANTA BARRON MORALES, por edictos mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Bastida Fonseca, Juez Primero Civil de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe.- Doy fe.- Se otorga en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Josefina Hernández Ramírez.- Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto. 4 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
EDICTO**

GABRIEL RIVADENEYRA PEREYRA, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 309/2009, un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION y BLANCA ESTHELA DE JESUS ARIAS DIAZ, de quien solicita las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor del actor la usucapión, y que por ende, se ha convertido en propietario de los siguientes inmuebles:

- I. Ubicado en el lote 79, Loma Santa Bertha Segunda Sección, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,596.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, N.O. 17.67 metros con calle de Los Duendes, S.E. 5.76 más 24.50 metros con línea quebrada con barranca, N.O. 66.00 metros con lote 79-A, S.E. 68.60 metros con lote 78-A.
- II. Ubicado en el lote 120, Loma Santa Bertha Segunda Sección, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,499.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, N.O. 15.00 más 12.86 metros con línea quebrada, S.E. 17.00 metros con calle Duendes, S.O. 72.90 metros con lote 120-A, N.E. 73.65 metros con lote 119.

- III. Ubicado en el lote 50-C, Loma Santa Bertha, Segunda Sección fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, N.O. 18.68 metros con Barranca, S.E. 18.00 metros con calle Duendes, N.E. 80.80 metros con lote 50-B, S.O. 78.15 metros con lote 50-D.
- IV. Ubicado en el lote 120-A, Loma Santa Bertha Segunda Sección fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,377.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, N.O. 25.54 metros con barranca, S.E. 17.00 metros con calle Duendes, N.E. 72.90 metros con lote 120, S.O. 67.15 metros con lote 120-B.
- V. Ubicado en el lote 41, Loma Santa Bertha Segunda Sección fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 364.31 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, noreste: 13.52 metros con calle de los Duendes, suroeste 20.09 metros con lote 43, sureste 24.80 metros con calle de los Duendes en línea curva, noroeste: 21.60 metros con lote 41-A.
- VI. Ubicado en el lote 60, Loma Lupita, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,780.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, norte: 89.40 metros con lote 61, sur: 95.66 metros con lote 59, este: 20.00 metros con calle Los Reyes, oeste: 21.00 metros con barranca.

B) La cancelación de las inscripciones que aparecen a favor del codemandado LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, y en su lugar la inscripción de la propiedad de los inmuebles citados en las prestaciones que anteceden a favor del actor; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes correspondientes a la búsqueda y localización de la demandada, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION; por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Dado en el local de este Juzgado, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

A: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, S.A.

En el expediente marcado con el número 206/09, relativo al proceso ordinario civil, promovido por PABLO LEOPOLDO GRANADOS LEDESMA, en contra de BLANCA ESTELA DE JESUS ARIAS DIAZ y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, demanda: A) La declaración en Sentencia Definitiva de que me convertido en propietarios por haber consumado en mi favor la usucapión de los inmuebles ubicados en: lote 36, manzana 11, fraccionamiento "La Quebrada", municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de: 157.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15.00 metros y colinda con avenida, al sur: mide 15.00 metros y colinda con lote 35 de la misma manzana; al oriente: mide 10.00 metros colinda con lote 1; al poniente: mide 10.62 metros y colinda con calle Playa Icacos. B).- Como consecuencia de la prestación, anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble materia de la presente litis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber al demandado FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, S.A., que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el diverso "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 977/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario, Exp. No. 977/2008, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT vs. VICENTE ESTRADA CORTES, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas del día jueves primero de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en la vivienda tipo interés social dúplex número veintisiete (condominio veintinueve) sujeta al régimen de propiedad en condominio del inmueble bajo tal régimen marcado con el número sesenta y dos de la calle Bosque de Limoneros, construido sobre el lote de terreno número treinta y dos, sección segunda, manzana D, del conjunto habitacional horizontal denominado Rancho La Palma III, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$393,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido

por el perito único, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en: "Los lugares de costumbre en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México".-México, Distrito Federal, agosto 26 del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

1174-A1.-4 y 21 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1338/1996.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente No. 1338/1996, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. antes BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO vs. GERARDO SALAZAR MENDOZA y OTRO, el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil, auto de fecha nueve de julio del año en curso procedase al remate en primera almoneda respecto de los inmueble hipotecado, consistente en: lote de terreno marcado con el número 29 (veintinueve) de la manzana "O", de la unidad vecinal II, actualmente casa 14 (catorce) de la calle del Puente, del conjunto habitacional de tipo popular denominado Santa Cecilia en Tlalnepantla, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableos de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, se señalan las diez horas del día uno de octubre del año dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles.- México, D.F., agosto 7 del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.- Rúbrica.

1174-A1.-4 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SANCHEZ SANCHEZ JONATHAN GUILLERMO, expediente número 144/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de tipo popular conocida como casa "A" de la calle Real de Coyoaca, construida sobre el lote de terreno número 28, de la manzana 18, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado Real de Costitlán II, ubicada en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día primero de octubre del año en curso, fijando como precio la cantidad de \$300,300.00 (TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha

cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Esto", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postores se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho, Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

1174-A1.-4 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER. En contra de GRACIELA ALVARADO JUAREZ, expediente número 801/07, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio consistente en el ubicado en departamento número 35 "E" de la calle de Jaltenco vivienda 6, lote 5, manzana 38, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$207,800.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 26 de agosto del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1175-A1.-4 y 21 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario No. 531/2008, promovido por GALAN MENDEZ RICARDO, en contra de MARTINEZ CORTES GUILLERMO, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley, LIC. ROCIO SAAB ALDABA, señaló las once horas con treinta minutos del día primero de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa número dos del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número cuarenta de la Avenida Club de Golf Lomas, construido sobre el lote de terreno número dos, de la manzana cinco romano, del fraccionamiento CLUB DE GOLF o LOMAS COUNTRY CLUB, en la colonia LOMAS COUNTRY CLUB, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie, linderos y colindancias que obran en autos... sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del veinte por ciento, ...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y en el diario de mayor circulación,

en las puertas del juzgado y demás sitios de costumbre de Huixquilucan, Estado de México.-México, D.F., a 5 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

1175-A1.-4 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUANA ROJAS LOPEZ, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 297/2009, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "sin nombre", ubicado en calle de La Esperanza sin número, barrio Santiago, municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros y colinda con Tomasa Zamora Peña, al suroeste: en tres tramos: el primero 06.85 metros, el segundo tramo: 07.58 metros, el tercer tramo: 10.35 metros y en total son 24.78 metros línea en quebrada y colinda con la calle de la Esperanza, al oriente: 28.10 metros y colinda con Luis Rodríguez, actualmente con Joel Rodríguez Arenas, al poniente: mide 8.80 metros y colinda con acceso privado que actualmente forma parte de la calle Esperanza. Teniendo una superficie total de: 232.86 m2. (doscientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y seis centímetros).

Para su publicación por tres veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México, y/u Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1176-A1.-4, 9 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 597/08, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por el señor OSCAR MANUEL PEREZ VALDES, en contra de la señora ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, de quien demanda la siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, bajo la causal estipulada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

En fecha ocho de octubre del año dos mil cinco, los señores OSCAR MANUEL PEREZ VALDES y ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión no procrearon hijos.

Su domicilio conyugal lo establecieron en calle de Naranja número guión B en la colonia Izcalli V, en el municipio de Metepec, Estado de México.

El día veinte de diciembre del año dos mil cinco, después de grandes discusiones por la carencia de recursos económicos, así como la no aceptación de los menores, hijos del primer matrimonio del señor, con la señora ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, discutieron fuertemente tomando ambos la decisión de separarse.

El Juez del conocimiento en fecha 19 diecinueve de agosto del año 2009 dos mil nueve, dictó el siguiente acuerdo.

AUTO.- Metepec, México, 19 diecinueve de agosto del año 2009 dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por OSCAR MANUEL PEREZ VALDEZ. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la señora ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario, Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3099.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 455/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ NAVA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, zona "El Calvario", dentro de la jurisdicción del pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 15.17 metros con la señora Celia Mejía Reza, al poniente: 15.13 metros con la señorita María del Carmen Zepeda Hernández, actualmente con Felipe Calzada, norte: 10.02 metros con calle Vicente Guerrero, al sur: 10.69 metros en dos líneas, la primera de 2.94 metros con Rita Soto Martínez, la segunda de 7.75 metros con el señor Ramón Mejía Hernández, con una superficie de: 157.00 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3100.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**NOTIFICACION JUDICIAL.**

En los autos del expediente número 260/09, relativo al juicio ordinario civil promovido por INMOBILIARIA HATTIE, S.A. DE C.V., en contra de TEOK FLORES BRAVO y DULCINA ERENDIRA MORENO SOSA, las siguientes prestaciones: PRESTACIONES. Se notifique personalmente a los señores TEOK FLORES BRAVO y DULCINA ERENDIRA MORENO SOSA, en el domicilio ubicado en casa número cinco, lote 02, condominio horizontal "La Gavia I", ubicado en Avenida Tecnológico Norte número 76, colonia Llano Grande, Metepec, México. 1.- Que se presente en la Notaría número 87 de Toluca, ubicado en avenida Paseo Tollocan número 904, colonia Morelos, Toluca, Estado de México, ante el Notario Público, Licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, para el efecto de suscribir la escritura definitiva de compraventa y contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria. 2.- Los gastos por la escrituración, así como el pago de derechos e impuestos que corren por su cuenta. HECHOS: 1.- En fecha once de marzo del año dos mil cinco INMOBILIARIA HATTIE, S.A. DE C.V., celebró contrato privado de compraventa con los señores TEOK FLORES BRAVO como comprador y DULCINA ERENDIRA MORENO SOSA, como deudor solidario respecto del bien inmueble ubicado en casa número cinco lote 02, condominio horizontal "La Gavia I", ubicado en Avenida Tecnológico Norte número 76, colonia Llano Grande, Metepec, México. 2.- En dicho contrato en la cláusula décima cuarta reza lo siguiente: "DECIMA CUARTA.- El comprador se compromete a suscribir la escritura definitiva de compraventa y contrato a crédito con interés y garantía hipotecaria en el momento en que lo requiere el vendedor y ante el notario que el mismo vendedor designe, corriendo por cuenta del comprador todos los gastos, derechos e impuestos que se originen". Ordenando el Juez del conocimiento se haga la notificación solicitada por edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, ante el Notario Público, Licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, para el efecto de suscribir la escritura definitiva de compraventa y contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria. Previéndolo para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. -Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza -Rúbrica.

3101.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 273/07, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ROGELIO ESTRADA INIESTA, en contra de ISAAC ABEL CERVANTES FERNANDEZ y CARITINA ESTELA GALINDO GOMEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Vicente Villada número veintiocho, en el barrio de San Agustín, Xalatlaco, México, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.40 metros colinda con herederos de la familia Gondras Mares, al sur: 39.00 metros colinda con Imelda Conrada Galindo Gómez, al oriente: 20.00 metros colinda con la familia Gondras Mares, al poniente: 17.00 metros con la calle J. Vicente Villada; con una superficie de 700.52 metros cuadrados.

Por lo que anúnciese su venta periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.-Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3102.-4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: MARIO ALBERTO FLORES VALENCIA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho uno de septiembre de dos mil nueve, dictado en el expediente 365/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA ESTHER MEDINA ESTRADA, contra MARIO ALBERTO FLORES VALENCIA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que me una con el hoy demandado MARIO ALBERTO FLORES VALENCIA, tomando como causal la separación de los cónyuges por más de un año, prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 sustantivo en vigor en la entidad. B).- La guarda y custodia de mis menores hijos LUIS ANTONIO y OFELIA NOEMI ambos de apellidos FLORES MEDINA en virtud de que a la presente fecha el demandado C. MARIO ALBERTO FLORES VALENCIA, lleva más de 5 cinco años sin que vea por el bienestar de sus hijos y le proporciona lo más elemental para su subsistencia, fudo mi pedimento en términos de lo señalado por el artículo 4.228 fracción II, inciso a) del Código Civil en vigor para nuestra entidad. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de la promovente MARIA ESTHER MEDINA ESTRADA y de mis menores hijos LUIS ANTONIO y OFELIA NOEMI ambos de apellidos FLORES MEDINA consistente en una cantidad suficiente y bastante para cubrir nuestras necesidades esenciales. D).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia a favor de la promovente a MARIA ESTHER MEDINA ESTRADA y de mis menores hijos LUIS ANTONIO y OFELIA NOEMI ambos de apellidos FLORES MEDINA en alguna de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Sustantivo en vigor para nuestra entidad. E).- La pérdida de la patria potestad de mis menores hijos LUIS ANTONIO y OFELIA NOEMI ambos de apellidos FLORES MEDINA, en virtud de que el demandado desde hace más de 5 cinco años ha dejado de cumplir con su obligación de dar alimentos a la menor antes referido, lo anterior con base en lo dispuesto por la fracción II del artículo 4.224 del Código Sustantivo en vigor para nuestra Entidad. F).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo

procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a primero del mes de septiembre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3104.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 07/2007.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de julio del año dos mil nueve, dictado en los autos del expediente 07/2007 juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA hoy BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de HORACIO GARCIA JIMENEZ Y ZITLALLI ELENA VARGAS, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señalo las diez horas del día primero de octubre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social "B" del condominio marcado con el número oficial 12 de la calle Valle Esmeralda, construido sobre el lote de terreno número 96, de la manzana 28, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA, HOY BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido; asimismo y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 13 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Benitez Mora.-Rúbrica.

3103.-4 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

C. JULIAN ORTIZ GARCIA.

En el expediente 442/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ en contra de JULIAN ORTIZ GARCIA, se dictó un auto que entre otras cosas, dice: con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización del demandado JULIAN ORTIZ GARCIA en el domicilio señalado para su emplazamiento y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a JULIAN ORTIZ GARCIA por medio de edictos

que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JULIAN ORTIZ GARCIA que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Prestaciones: Demando la prescripción adquisitiva a mi favor del inmueble denominado "Loma de Celaya", ubicado en Villa del Carbón, Estado de México, con superficie de 1,000.00 m2, un mil metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m cincuenta metros con el lote No. 23; al sur: en igual medida el lote No. 21; al oriente: en 20.00 m con frente a copropiedad; y al poniente: en igual medida con la señora Sánchez de Barrera.

Se expiden estos edictos el día uno de septiembre de dos mil nueve -Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3098.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1140/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL MARQUEZ LOPEZ a través de sus endosatarios en procuración LICENCIADO EMANUEL SORIANO GONZALEZ en contra de EDUARDO ROCHA GALICIA, se han señalado las doce horas del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, única y exclusivamente sobre el 50% del inmueble embargado en el presente asunto, denominado Fracción "B", del terreno "Tepantongo", ubicado en calle sin denominación del camino pavimentado a Tepantongo, municipio de Atlatlahuacan, distrito de Yautepec, Estado de Morelos, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 1'020,300.00 (UN MILLON VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la que cubra dicha cantidad, se convocan postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en un periódico de mayor circulación en este lugar y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en los tableros del juzgado donde se encuentra ubicado el inmueble, expedido en Chalco, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del dos mil nueve -Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3097.-4, 10 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 165/08.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de RAYMUNDO LOZA VELAZCO, expediente 165/2008, el C. Juez

Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha cuatro de agosto, auto dictado en la audiencia de fecha cuatro de agosto y veinte de abril del año dos mil nueve, por medio de los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social progresivo "D", calle Retorno 3 Cielo, número oficial 4, lote de terreno número 12, de la manzana 52, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado por la parte actora y que es la cantidad de \$ 115,500.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de octubre del año dos mil nueve.-México, D.F., a 14 de agosto del 2009.-Atentamente. La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

3096 -4 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha veintidós de junio de dos mil nueve, en el expediente 740/2008, relativo al proceso ordinario civil usucapición, promovido por ESTEBAN PARTIDA AGUILAR en contra de ZENAIDO GALVEZ SANCHEZ y GLORIA BARRETO SALGADO, mediante el cual se notifica a través de edictos a los demandados lo siguiente:

ESTEBAN PARTIDA AGUILAR por propio derecho, vengo a demandar del señor ZENAIDO GALVEZ SANCHEZ y la señora GLORIA BARRETO SALGADO las siguientes:

**PRESTACIONES:**

A) De los demandados la declaración de usucapición o prescripción positiva a mi favor respecto del inmueble ubicado en la calle Cuarta Privada de Polienos, lote 24, manzana 10 N, Fraccionamiento Villa de las Flores, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.00 m linda con lote 23; sur: 17.00 m linda con lote 25; este: 07.00 m linda con Cuarta Privada Polienos; oeste: 07.00 m linda con lote 11, superficie aproximada de 119.00 metros cuadrados. B) Que por resolución judicial se declare para todos los efectos legales que ha operado en mi favor, la usucapición o prescripción positiva y por consiguiente se me reconozca como propietaria del multicitado inmueble. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

**HECHOS**

I.- Como lo acredito con el contrato de compraventa que anexo al presente de fecha 1 del mes de octubre de 1984, adquiri del señor ZENAIDO GALVEZ SANCHEZ el predio ubicado en calle Cuarta Privada de Polienos, lote 24, manzana 10 N, Fraccionamiento Villa de las Flores, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. II.- El inmueble tiene una superficie aproximada de 119.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.00 m linda con lote 23; sur: 17.00 m linda con lote 25; este: 07.00 m linda con Cuarta Privada de Polienos; oeste: 07.00 m linda con lote 11. III.- A partir del 1 del mes de octubre de 1984, fecha en que adquiri el inmueble descrito con anterioridad del señor ZENAIDO GALVEZ SANCHEZ me hizo entrega material y jurídica, así también me dio la posesión del inmueble a que hago referencia, con las medidas y colindancias descritas en el hecho marcado como II y por un precio de \$ 1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). IV.- Con fecha 05 de junio del año en curso, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del

distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, me expidió certificado de inscripción..." V.- Bajo protesta de decir verdad que desde el día 1 del mes de octubre de 1984, he poseído el inmueble descrito en el hecho II de este escrito y desconozco porque se encuentra el inmueble a favor de la señora GLORIA BARRETO SALGADO, ya que hasta el momento ni el demandado ni persona alguna han perturbado mi posesión a título de propietario...". VI.- Debo hacer mención que mi posesión ha sido con los siguientes atributos en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe ininterrumpidamente por más de veinticuatro años..." VII.- Dicha posesión que he tenido públicamente y que me es reconocida en el lugar de mi vecindad por todos los habitantes de la colonia..."

**PROTESTO LO NECESARIO.**

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados ZENAIDO GALVEZ SANCHEZ y GLORIA BARRETO SALGADO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide a los seis días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SANDOVAL.

En el expediente 910/2008, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ESTEBAN PARTIDA AGUILAR en contra de FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SANDOVAL, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento forzoso del contrato de compra venta de fecha veintinueve de diciembre del dos mil seis, respecto de la cláusula décima tercera del predio ubicado en calle Claveles, lote 34, manzana 42, segunda sección, del Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de ciento quince punto cincuenta (115.50) metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.50 m con lote 35 y 36; al sur: en 16.50 m con lote 33; al oriente: en 7.00 m con lote 39; y al poniente: en 7.00 m con calle Claveles. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato de compraventa en la forma prevista por la ley, ante Notario Público, que designaré en el momento procesal oportuno. C).- El pago de los gastos y costas procesales que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
EDICTO**

JUANA MARTINEZ MARTINEZ.

En cumplimiento de lo ordenado en proveído de fecha siete de agosto de dos mil nueve, dictado en el expediente marcado con el número 39/2009, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, hago de su conocimiento que la parte actora ROSA MARIA RIVERA CORTES, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por prescripción (usucapión), respecto del inmueble ubicado en la calle Diecinueve 19, número oficial 158 ciento cincuenta y ocho, de la manzana 18 dieciocho, lote 27 veintisiete, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros y colinda con lote 27 veintisiete; al sur: 20.00 veinte metros y colinda con lote 28 veintiocho; al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle 19 Diecinueve; al poniente: 10.00 diez metros y colinda con lote 19 diecinueve. Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 14 de mayo de 1986, celebró contrato de compraventa con JUANA MARTINEZ MARTINEZ, respecto del inmueble antes señalado, que desde entonces tiene la posesión de dicho lote, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la enjuiciada, bajo la partida 750, del volumen 147, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta y uno 31 de agosto de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

ELADIO SANCHEZ MONTES, promueve por conducto de sus apoderados HUGO GERARDO CONTRERAS LEON y ARMANDO HILARIO MARTINEZ FLORES, en el expediente 1226/2008, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido) contra SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ, ALFREDO LOPEZ PEREZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA

PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones y hechos: "PRESTACIONES: Respecto de los señores SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y ALFREDO LOPEZ PEREZ, las siguientes prestaciones: A).- La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado por el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ como comprador y el señor ALFREDO LOPEZ PEREZ como vendedor respecto de un predio ubicado en FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL o RANCHO LA JOYA, en calle Luis Pasteur, lote ochenta y cuatro, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie es de un mil quinientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinticinco metros con lote setenta y nueve; al sur: en la misma medida con calle Watt, actualmente Luis Pasteur; al oriente: con sesenta metros con lote ochenta y cinco; y al poniente: en la misma extensión con lote ochenta y tres. B).- LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ, relativo a la ACCION DE USUCAPION, en contra del señor ALFREDO LOPEZ PEREZ y ELADIO SANCHEZ MONTES ante el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN con residencia en CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, que se tramita en el expediente 316/06, por considerarlo JUICIO SIMULADO y FRAUDULENTO, dictándose resolución definitiva en fecha seis de septiembre del año dos mil seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 111, volumen 612, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, por las razones que se expresan en el capítulo de hechos correspondiente. C).- Como consecuencia de la nulidad, la RESTITUCION de la posesión del predio que reclamamos tomando en cuenta que efectivamente existe el trámite de la USUCAPION y por ende del contrato de compraventa antes referido, que pretendemos anular, se refiere a la propiedad de dicho predio antes referido con sus frutos y accesorios correspondientes. D).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado y que se llegaron a ocasionar por la desposesión que hemos sufrido por parte de los demandados por la invasión violenta e ilegal de que fuimos objeto, ya que actualmente tienen posesión violenta y de mala fe. Considerando que dichos daños ascienden a la cantidad de \$ 25.000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), tomando en cuenta que sería la cantidad justa que el suscrito podría cobrar por concepto de la renta de dicho inmueble. E).- El pago de daños y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio tomando en cuenta que las acciones que reclamamos son derivadas de actos y hechos dolosos de mala fe y fraudulentos con plena conciencia del daño que se está causando por parte de los demandados como lo acredito más adelante en los hechos que expresamos en el capítulo correspondiente. Asimismo reclamamos del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: F).- LA TILDACION del registro realizado por el demandado el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ en fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, bajo la partida 111, volumen 612, libro primero, sección primera en base a la orden de inscripción judicial dictada por el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI DEL ESTADO DE MEXICO, mediante oficio número 2848 de fecha 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 (Mismo que se agrega en copia certificada). Teniendo como antecedentes registral la partida 1033, del volumen 305, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrito a nombre del señor ELADIO SANCHEZ MONTES. Anexando al presente copias certificadas de la resolución dictada en fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS y auto que la declaro ejecutoriada de fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, documentos que obran en el apéndice correspondiente a la

partida 111, volumen 612, libro primero, sección primera que se lleva en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, tal como se acredita con los documentos que se anexan a este escrito y que son descritos en el capítulo de hechos correspondientes. H).- Que se ordene judicialmente al demandado quede SUBSISTENTE el registro del señor ELADIO SANCHEZ MONTES, inscrito en la partida número la partida 1033, del volumen 305, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres por las razones que se expresan en el capítulo de hechos correspondiente. HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres ante la fe del Licenciado OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, titular de la Notaría Pública número Seis del distrito de Cuautitlán, Estado de México, mediante contrato de compraventa que celebraron por una parte "QUIMICA LLAVE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor JOSE ROSALIO PEREO PERAZA en su calidad de vendedor y por otra parte el señor ELADIO SANCHEZ MONTES como comprador del predio identificado como lote número 84, en la calle Luis Pasteur, del Fraccionamiento Parque Industrial o Rancho La Joya, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, con una superficie de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinticinco metros con lote setenta y nueve; al sur: en la misma medida con calle Watt actualmente Luis Pasteur; al oriente: con sesenta metros con lote ochenta y cinco; y al poniente: en la misma extensión con lote ochenta y tres. 2.- A mi poderdante desde el año de mil novecientos noventa y dos, le ofrecieron lotes industriales, los cuales se interesó en comprar e incluso compró otro lote aparte del de la materia de la litis ahí mismo en ese fraccionamiento, más sin embargo el lote que se ha mencionado en líneas anteriores siempre lo estuvo conservando, ya que incluso en algún momento pensó en construir una nave industrial. 3.- Mi poderdante en todo momento ha tenido la posesión real material y jurídica del predio objeto de la presente, desde la fecha en que la adquirió mediante la compraventa ante Notario Público que hemos mencionado en líneas anteriores, posesión que ha tenido con todos sus frutos legales en forma pacífica, continua, pública, de buena fe ininterrumpida y en calidad de propietario e incluso cabe aclarar que mi poderdante tenía material para la construcción de una bodega industrial en dicho terreno pero por cuestiones personales ya que el suscrito tenía la nacionalidad española, se vio en la necesidad de ir a arreglar cuestiones personales a Europa, específicamente a España e Inglaterra. Por tal motivo suspendió la construcción de la nave industrial que se había estado planeando en el predio materia de la litis. Situación que pudo constatar como maestro de obra el señor MAXIMILIANO SANCHEZ MENDOZA así como el señor JACINTO CONTRERAS MERCADO personas que en todo momento se enteraron de la compraventa y de que en dicho predio iba a construcción una nave industrial. 4.- Es el caso en fecha veinte de mayo del presente año mi poderdante acudió a las oficinas encargadas del cobro del predio municipal para cumplir con sus obligaciones correspondiente al año dos mil ocho, por lo cual se percató que dicho ejercicio ya había sido cubierto y que adicionalmente dicho predio ya estaba a nombre de un individuo desconocido para mi poderdante llamado CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ persona que en ese momento se enteró que había realizado un juicio fraudulento ante el Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número de expediente 316/2006, relativo al juicio ordinario civil de USUCAPION, como se acredita con las constancias que se anexan y de las cuales se desprende que el hoy demandado, supuestamente entablo una demanda en contra de mi poderdante mediante dicho juicio. Por lo que desde ahora ofrezco como medio de prueba dichas actuaciones solicitando de su Señoría se gire oficio al C. Juez Segundo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que remita a este H. Juzgado, copias certificadas de todo lo actuado en el citado juicio, así mismo mi poderdante descubrió en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de

México, que el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ se encuentra inscrito a su favor la USUCAPION antes mencionada que tramito ante el C. Juez Segundo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en contra de mi poderdante, bajo el expediente 316/2006 la resolución que fue dictada el seis de septiembre del año dos mil seis y que fue inscrita ante dicha dependencia con los siguientes datos de inscripción, fue asentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis, en el libro primero, sección primera, partida 111, volumen 612. Cabe aclarar que dicho juicio se llevo a cabo en rebeldía y que al final de cuentas fue dictada una sentencia motivo por ello y tal como se podrá desprender de dichas actuaciones mi poderdante nunca fue emplazado conforme a derecho y tampoco fue llamado para comparecer en la audiencia confesional o alguna otra prueba que pudiera ser notificado en forma personal. Cabe hacer mención en las siguientes violaciones que son de observarse en el juicio de USUCAPION mencionado. Si mismo, no existe ni existirá medio de prueba como lo es el contrato de compraventa en donde supuestamente mi poderdante le vendió el predio al señor ALFREDO LOPEZ PEREZ pues para el supuesto caso sin conceder en dichas actuaciones no se especifica la forma ni fecha en que supuestamente se realizo tal compraventa por consiguiente, el actor en dicho juicio tampoco le solicitó el supuesto contrato de compraventa, máxime que se trata de un inmueble de tipo industrial del cual es muy cotizado en cuanto a su avalúo; por consecuencia, el citado contrato es apócrifo, pues nunca mi poderdante ha celebrado contrato de compraventa con persona alguna. Por otro lado mi poderdante siempre ha tenido su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y nunca ha vivido en lugar distinto como para que pudiera haber sido emplazado a juicio, ahora bien tomando en cuenta que el juicio fraudulento se termino en diciembre del año dos mil seis, es absurdo e inverosímil que después de haber hecho el juicio ordinario civil de usucapion y como consecuencia haber realizado trámites de traslado de dominio, se reflejará en el dos mil ocho en el pago del impuesto predial, ya que como mi poderdante supo de dicho juicio cuando se presento a pagar el impuesto predial correspondiente al año dos mil ocho, ya que cuenta con los recibos del pago del impuesto de pago predial desde que adquirió el inmueble hasta el año dos mil siete, tal como se puede acreditar con el pago del último recibo correspondiente al veinte de marzo del año dos mil siete, mediante el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, así como también se probar por medio de los recibos correspondientes los pagos por concepto de pago predial que mi poderdante realizo. Ahora bien tomando en cuenta la fecha del supuesto traslado de dominio de fecha veintidós de noviembre del año dos mil seis, que llevo a cabo el hoy demandado resulta incongruente y absurdo que dicho trámite no se haya reflejado en los pagos del impuesto predial que hice sobre dicho predio es pues a mayor abundamiento dicho trámite se hizo siempre a espaldas y a escondidas del suscrito pues de lo contrario en fecha posterior que lo fue precisamente cuando hice el pago del impuesto predial del año dos mil siete, mi poderdante se hubiese percatado de la existencia del juicio fraudulento en contra de él mismo y sin su intervención. 5.- Los ahora demandados SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y ALFREDO LOPEZ PEREZ al realizar el trámite de escrituración teniendo como base de su acción un supuesto contrato privado de compraventa de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis, que supuestamente fue suscrito por ambos demandados, contrato, escrituras o inscripción que se pretende anular ya que dentro del juicio tramitado por el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ en el expediente 316/2006, del Juzgado Segundo Civil con residencia en Cuautitlán, Estado de México, no se encuentra dicho contrato ni tampoco se encuentra en el legajo DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que se formo con motivo de la inscripción de la usucapion en las copias certificadas que agrego a esta demanda, ni tampoco se encuentra dicho documento o contrato de compraventa en la Tesorería

Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el expediente que se formo con motivo del trámite de traslado de dominio, por lo cual no me ha sido posible localizar dicho contrato privado de compraventa por lo que a fin de demostrar que éste apócrifo documento fue suscrito por los demandados en fecha reciente, solicito que al momento de notificar la presente demanda se les apercibía para que exhiban el contrato de compraventa que supuestamente suscribieron en la fecha antes indicada y así mismo se les aperciba para que exhiba el señor ALFREDO LOPEZ PEREZ, el supuesto contrato que dice celebró común mi poderdante en original para poder estar en condiciones de atacarlo a través de los medios de convicción que establece la ley. Considerando que el juicio tramitado fraudulento en el que se confabularon los hoy demandados con la única finalidad de causar daños patrimoniales a mi poderdante, cometiendo acciones que integran los elementos de varios tipos penales, tales como: fraude, despojo, falsificación y uso indebido de documentos, daño en los bienes, por lo que una vez contestada la presente demanda por los hoy demandados, solicito se de vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.139 y 1.140 del Código Adjetivo de la Materia. 6.- Se demanda la NULIDAD DE JUICIO FRAUDULENTO, tramitado por los hoy demandados SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y ALFREDO LOPEZ PEREZ por ser tercero a este juicio cuyo trámite le causa a mi poderdante un daño irreversible acreditando la legitimación para ello con los documentos que se exhiben de nuestra parte como lo previene las siguientes tesis jurisprudenciales: "NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, LEGITIMACION PARA PROMOVERLA...". La nulidad del juicio mencionado así como del documento base de su acción promovida por los hoy demandados, tomando en cuenta que el demandado ALFREDO LOPEZ PEREZ manifiesta que mediante contrato de compraventa celebrado con mi poderdante celebró contrato de compraventa respecto al predio motivo del juicio de usucapión, sin acreditarlo y que posteriormente el mediante contrato de compraventa le transmite la propiedad a SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y este promueve un juicio de usucapión en la cual por medio de engaño supuestamente emplazar a mi poderdante en un domicilio que nunca ha habitado, pretenden llevar a cabo un juicio fraudulento en perjuicio de los intereses de mi poderdante. Dicho juicio se va en rebeldía pues en obvio de repeticiones el hoy demandado SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ, supuestamente emplazó a mi poderdante en un domicilio inexistente por ello dicho juicio debe ser declarado NULO al haberse violado la garantía de legal proceso, y como consecuencia de ello, su conducta se encuadra en diferentes tipos penales. Sirve también de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial: "JUICIO FRAUDULENTO..." y NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, SOLO PROCEDE RESPECTO DEL PROCESO FRAUDULENTO...". Es por ello que se promueve el presente juicio a efecto de declarar la nulidad de los documentos ya mencionados con las consecuencias inherentes al caso de acuerdo a las prestaciones señaladas en el capítulo correspondiente y que además realizan un trámite totalmente fraudulento ya que los requisitos para el juicio de usucapión son precisamente la posesión que a título de dueño tenga el que promueva la usucapión, posesión apta para usucapir, siendo esta en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, posesión que debe tener una duración mínima de cinco años y que el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ jamás ha tenido, ya que desde la fecha en que mi poderdante adquirió el predio mencionado se encontró en posesión de dicho predio con todos los atributos legales en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietario hasta la fecha en que se percata al ir a pagar su predio y trasladarse al predio en donde se encontraba invadido por personas. 7.- Toda vez de que los demandados se encuentran fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, solicito se libren atentos exhortos al C. Juez competente de Cuautitlán, Estado de México, para que emplacen al señor ALFREDO LOPEZ PEREZ y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, Estado de México. Así mismo, libre exhorto al C. Juez competente de Coacalco, Estado de México, para que emplace al señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y a efecto de demandados en los domicilios que para tal efecto se señalan, autorizando a los C. Jueces exhortados para acordar todo tipo de promociones tendientes a hacer el emplazamiento respectivo". Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, ordenó emplazar a los codemandados SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y ALFREDO LOPEZ PEREZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expiden a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica. 1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ISAAC MATILDE GARCIA RAMOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 602/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio respecto del predio ubicado en carretera Cuautitlán, compuerta oriente, Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 metros con Abel García Decaro, al sur: 55.00 metros con Felipe Gutiérrez Belloso, al oriente: 101.80 metros con Teresa Cruz García, al poniente: 107.00 metros con Abel García, con una superficie de 4.699.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1178-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ARTURO MENDOZA PONCE por su propio derecho, bajo el expediente número 492/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Privada sin Nombre con salida a la Avenida o calle Felipe Sánchez Solís Poniente, barrio de San Juan Atenanco, municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.61 metros antes Fernando Cortina, ahora Paola Cortina Domínguez, al sur: 23.91 metros con Eulalia Mendoza Ponce, al oriente: 35.99 metros con Blanca Estelita Barrera Reyes (antes José Ramírez), al poniente: 35.99 metros con Privada sin Nombre, ahora con Arturo Mendoza Ponce y Privada sin Nombre, con una superficie de 855.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1178-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 874/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ADRIAN SANCHEZ CRUZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido San Martín Cachuahuapan, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al sur: 108.40 metros colindando con Camino Nacional en dos líneas, al norte: 44.00 metros colindando con Félix Cruz Monroy, al oriente: 66.60 metros colindando con Félix Cruz Monroy y al poniente: 140.30 metros colindando con Río de los Sabios en cinco líneas con una superficie aproximada de 8,187.072 (ocho mil ciento ochenta y siete metros con setenta y dos centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1178-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 883/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por ADRIAN SANCHEZ CRUZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el domicilio conocido en San Martín Cachuahuapan, municipio de Villa del Carbón, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al sur: 31.70 metros colinda con Camino Nacional, al oriente: 85.00 metros colinda con Río los Sabios en dos líneas, al norte: 24.62 metros colinda con Ramón Villa Lefranc, al poniente: 128.00 metros colinda con Ramón Villa Lefranc en diez líneas. Con una superficie de 2,921.24 metros cuadrados. Para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que en fecha 17 de julio del año 2004, celebro contrato de compra venta con ARMANDO GARCIA LEMUS, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1178-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 800/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ELVA EUGENIA GARCIA AGUILAR, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Miguel Tecpan, en el paraje denominado "Endemixi" en el municipio de Jilotzingo, perteneciente a este distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,830.00 m<sup>2</sup> (mil ochocientos treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.84 metros con Carlos Jesús Flores Garibi, al sur: 50.00 metros con Teresa Margarita Rosas Martínez, al oriente: 26.16 metros con Teresa Margarita Rosas Martínez, al poniente: 20.80, 14.00 y 8.40 metros en forma irregular con camino público, asimismo el Juez

del conocimiento ordenó mediante proveído de dieciocho (18) de agosto del año dos mil nueve (2009), la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en la entidad ("Diario Amanecer"), por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expiden a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

1178-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 283/09-1, relativo a las diligencias de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por ADRIAN FERNANDEZ BLAS, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil nueve, admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Minas Palacio, lote 24, manzana 7, colonia Minas San Martín, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Emiliano (actualmente señor Emiliano Ballesteros Arana), al sur: 20.00 metros y colinda con Adrián Fernández (actualmente otra propiedad de Adrián Fernández), al oriente: en 10.00 metros colinda con Avenida Minas Palacio Circunvalación (actualmente calle Prol. Minas Palacio), al poniente: 10.00 metros colinda con lote baldío (actualmente propiedad de la señora Gabriela Torres Rodriguez).

Publíquese edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expiden a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1178-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

OTILIA CERVANTES DE MARTINEZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente número 134/2009, relativo al proceso ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por LEONILA INES PEREZ CORTES, en contra de OTILIA CERVANTES DE MARTINEZ, en el que se le demanda la usucapión, respecto del inmueble sito en calle Francisco T. Contreras, manzana 5, lote 9, fraccionamiento popular Alvaro Obregón, delegación Ixtapatapa, Distrito Federal, emplácese a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en Chalco, México, a los veinticuatro días de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

878-B1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 285/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GARCIA MENDOZA DE FLORES MONICA PATRICIA y FLORES BACA MARCO ANTONIO, El C. Juez dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil nueve.- A sus autos del expediente número 285/2007, el escrito de cuenta, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora por conducto de su apoderado JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, en contra de la demandada por no haber hecho manifestación alguna al dictamen que rindió el perito valuador JOSE ISSAC GONGORA ARAUJO a que se refiere el proveído de fecha veinticuatro de junio último, dentro del término que se le concedió para tal efecto, por lo que se le declara precluido su derecho. Asimismo, como lo solicita el ocursoante y de conformidad con las constancias de autos, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en vivienda número 422, del dominio 11, lote 12, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular, denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac sin número en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil nueve, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, en virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se publiquen los edictos ordenados en los lugares públicos de esa localidad, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Interino, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.  
3112.-4 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 50/09.  
DEMANDADO: ULISIS MARTINEZ VAZQUEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil nueve, dictado en el expediente número 50/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia, promovido por DAVID PARIS y DIANA ELIZABETH ambos de apellidos MARTINEZ CRUZ, en contra de ULISIS MARTINEZ VAZQUEZ y OTROS, se ordenó se emplazase por medio de edictos a ULISIS MARTINEZ VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en

rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La nulidad de actuaciones del expediente número 632/05 radicado en el Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Toluca, México, b).- La declaración en sentencia, de que DAVID PARIS y DIANA ELIZABETH de apellidos MARTINEZ CRUZ, son legítimos herederos del señor HIGINIO MARTINEZ GIL, c).- La entrega de los bienes hereditarios que les corresponden y que pertenecieron al señor HIGINIO MARTINEZ GIL, con sus accesiones, d).- El pago de una indemnización por los daños y perjuicios que han resentido como consecuencia de haber sido privados de la entrega de bienes hereditarios que legítimamente les corresponden, e).- La rendición de cuentas por albacea, con pago de todos los frutos civiles que hayan producido y sigan produciendo los bienes hereditarios hasta la fecha en que se los entreguen. Las cuentas abarcarán todos los actos de administración y disposición que haya realizado el citado albacea, y f).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha uno de noviembre del año dos mil cuatro, el señor HIGINIO MARTINEZ GIL falleció, mencionando que en el acta de defunción aparece como nombre del de cujus HIGINIO MARTINEZ HILL, sin embargo su nombre correcto lo era HIGINIO MARTINEZ GIL, por lo que realizaron los trámites correspondientes para que se corrigiera el nombre de su padre. Acreditando ambos promoventes su entroncamiento con el de cujus con copias certificadas de nacimiento. En fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el señor SAMUEL MARTINEZ HERNANDEZ denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de HIGINIO MARTINEZ GIL, juicio que se radicó en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México, bajo el número de expediente 632/05, sin que jamás se les notificara la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de HIGINIO MARTINEZ GIL, en fecha treinta de junio del año dos mil seis se dicto auto declarativo de herederos y se designo como albacea al señor ZAHIN HIGINIO MARTINEZ VAZQUEZ, quien se ha abstenido de rendir cuentas a DAVID PARIS y DIANA ELIZABETH ambos de apellidos MARTINEZ CRUZ, de la administración y manejo del caudal hereditario y se les entregará la parte que les corresponde, pues a pesar de su parentesco de hijos legítimos con el autor de la sucesión, el albacea y codemandados, los excluyeron como parientes del de cujus.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiséis del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

3113.-4, 17 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 490/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve LUZ MARIA RAMIREZ MARTINEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en la calle de Pino sin número, barrio Tlacopa, en San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente a esta ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 metros con Concepción Ramirez Sánchez, sur: 20.00 metros con calle Pino, oriente: 10.00 metros con Privada, poniente: 10.00 metros con Concepción Ramirez Sánchez, con una superficie aproximadamente de doscientos metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de

México, a los veinticuatro días de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. 3107.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 481/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de **FERNANDO ALBERTO ESQUIVEL NAPOLES**, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, bien que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con lote 21, al sur: 6.00 metros con área común de circulación, al oriente: 11.00 metros con propiedad particular, al poniente: 11.00 metros con casa catorce, con una superficie de 66.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 350, volumen 372, libro primero, sección primera, de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, con un valor de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia, diez horas del día siete de octubre de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el boletín judicial de esta entidad en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3108.-4, 10 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 583/09, promovido por **APARICIO FRANCO AGUILAR**, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Las Pitallas", ubicado en calle Pirules Norte sin número en el barrio de Tlaxapala, en el municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, México, que lo adquirió de la señora **LAURA ELENA ACOSTA MENDEZ** y lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 180.00 metros y colinda con Telésforo Franco Aguilar, al sur: 180.00 metros y colinda con Joaquín González Ramírez, ahora con Ernesto González Reyes, al oriente: 77.00 metros y colinda con Joaquín González Ramírez, ahora Ernesto González Reyes, al poniente: 77.00 metros y colinda con calle Pirules Norte. Con una superficie aproximada de 13,815.27 trece mil ochocientos quince punto veintisiete metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. En Otumba, México a veinticuatro de agosto del 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3114.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 587/09, promovido por **EULALIO MARTINEZ HERNANDEZ**, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, de un inmueble denominado "San Antonio", ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número trece Barrio Hidalgo "B", municipio

de Nopaltepec, distrito judicial de Otumba, México, que lo adquirió de la señora **ISIDRA HERNANDEZ OLGUIN** y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 96.00 metros con Basilio Martínez Hernández, al sur: 99.15 metros con calle, al oriente: 60.60 metros con Heriberto Vázquez Chanes, al poniente: 72.00 metros con Narciza Eudoxia Martínez Hernández. Con una superficie aproximada de 7,038.00 siete mil treinta y ocho metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-En Otumba, México, a treinta y uno de agosto del 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3115.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 273/07, promovido por **MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA** apoderado legal de **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTERIORMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO**, demanda en la vía ordinario mercantil a **VICENTE MARQUEZ ZUÑIGA** y **RAQUEL CAMARGO VARGAS** las siguientes prestaciones de A).- El pago de la cantidad de 83,740.20 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.) concepto de suerte principal, al día 11 de septiembre de 2006, mismo que se integran de la siguiente forma \$ 39,083.17 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.) por concepto de la deuda capital vencido, la cantidad de \$8,225.48 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 48/100 M.N.), por concepto de interés vencido, más IVA, más seguro, más comisión, la cantidad de \$ 11,099.24 (ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios más IVA, la cantidad de 25,211.95 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.) por concepto capital vigente, la cantidad de \$ 120.36 (CIENTO VEINTE PESOS 36/100 M.N.) interés vigente, más IVA, más seguro, más comisión, derivado por concepto del capital ejercido por el acreditado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita en el instrumento notarial base de la acción, esto derivado del incumplimiento de los acreditados a las obligaciones a las que se sujetaron en el citado instrumento base de la acción. B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificaran en ejecución de sentencia. C) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más los que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se

cuantificará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad convenido por las partes, en el contrato base de la acción. HECHOS: 1.- Con fecha 24 de abril de 1991, el (los) hoy demandado(s) en calidad de acreditado(s) y garante hipotecario mi representada su carácter de acreditante beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias de conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo. 2.- Mi representada y el (los) acreditado(s), convinieron, que el monto contrato de marras, sería hasta por la cantidad de \$ 192,780,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en pesos actuales que es de \$ 192,780.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100). 3.-El (los) acreditado(s), convinieron con mi representada, en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de \$ 32,130,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$ 32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.). 4.- Asimismo, los contratantes convinieron en que los acreditados podrían ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de \$ 160'650,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$ 160,650.00 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, que destinarían al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos a su cargo. De igual forma se precisó que el referido crédito adicional; fue puesto a disposición de los hoy demandados, por acuerdo de ambos contratantes, conviniendo que en caso de que los acreditados no desearán disponer de citado crédito adicional, estaban obligados a dar el aviso por escrito correspondiente a mi representada, cuando menos treinta días de anticipación al pago de que se tratará, situación que no ocurrió en la especie dado que los acreditados jamás notificaron a mi representada su voluntad de no ejercer dicho crédito. 5.- Ambas partes convinieron que el plazo del crédito que nos ocupa será de 20 años contados a partir de la firma de escritura pública. 6.- También convinieron ambos contratantes, que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos. 7.- Igualmente; los acreedores convinieron en el contrato que nos ocupa pagarían a mi representada las cantidades de que dispusieran, sin necesidad de recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos el día último calendario del mes. 8.- Así también, los acreditados convinieron con mi representada, y se obligaron a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales o adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte. 9.- Igualmente, los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a efectuar sus pagos, sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de Bancomer, S.A. 10.- Asimismo los hoy demandados convinieron y se obligaron con mi representada, a cubrir las cantidades que ésta erogara para que el inmueble dado en garantía del crédito simple que nos ocupa estuviera amparado por un seguro; contra daños que comprendiera incendio temblor y explosión, así como de vida e validez, cuyo importe debieron cubrir los acreditados el día primero del mes siguiente en el banco anteriormente mencionado realizado el desembolso correspondiente, y cuyo monto causaría interés a la tasa que se encuentre vigente en el crédito más una veinteaava parte de diez tasa desde la fecha de la erogación hasta el día en que se haga el reembolso de las mismas tal y como se aprecia en el contrato de marras. 11.- También convinieron los contratantes que los

gastos y costas en caso de juicio, correrían por cuenta de los acreditados. 12.- Asimismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron garantizar el pago del crédito e hipoteca en primer lugar, a favor de la institución de crédito, respecto del bien dado en garantía. 13.- Es el caso, que la acreditada dejó de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades desde el 31 de agosto 2003, por lo que al tenor del contrato base de la acción, el (los) demandado (s), está obligado a pagar a mi representada el capital insoluto del crédito otorgado, los intereses ordinarios vencidos y no pagados, los intereses moratorios reclamados, así como todos aquellos que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones demandadas, más el importe de la prima de seguro a mi representada para garantizar crédito otorgado y su interés convenido. Se ordenó el emplazamiento a los demandados a juicio VICENTE MARQUEZ ZUÑIGA y RAQUEL CAMARGO VARGAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca México, a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3058.-2, 3 y 4 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

Exp. 2569/25/09, EL C. GERARDO FABIAN MERCADO MENDOZA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en servidumbre de paso, que comunica con Avenida Hidalgo sin número, barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.35 metros colinda con Olga Navarro, al sur: 29.41 metros colinda con José Alfredo Mercado Mendoza, en representación de Lucía Estela Mercado Mendoza, al oriente: 9.50 metros colinda con Melquiades Navarro, al poniente: 9.90 metros colinda con servidumbre de paso que comunica con Avenida Hidalgo. Superficie aproximada de: 289.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de agosto del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 3117.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 2570/25bis/09, LA C. PETRA ALEJANDRA ALTAMIRANO DURAN, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en cabecera municipal de Jalteco, municipio de Jalteco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 metros y linda con Florencio Altamirano, al sur: 20.00 metros y linda con Magdaleno Contreras, al oriente: 14.00 metros y linda con Juan Rodríguez, al poniente: 14.00 metros y linda con callejón. Superficie aproximada de: 280.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de agosto del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 3117.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 2571/26bis/09, LA C. DINA ACOSTA SERNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San José, municipio de Tequixquiác, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con camino vecinal, al sur: 15.00 mts. colinda con Sr. Guadalupe Miguel Reyes, al oriente: 30.00 mts. colinda con Sra. Victoria Gisela Miguel Ramirez, al poniente: 30.00 mts. colinda con Sr. Guadalupe Miguel Reyes. Superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de agosto del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 3117.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 6541/38/09, EL C. VALENTIN ANTONIO MERCADO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en servidumbre de paso que comunica con Avenida Hidalgo sin número, barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 28.44 metros colinda con José Alfredo Mercado Mendoza en representación de Lucila Estela Mercado Mendoza, al sur: 27.55 metros colinda con Emiliano Romero, al oriente: 9.00 metros colinda con Melquiades Navarro, al poniente: 9.44 metros colinda con servidumbre de paso que comunica con avenida Hidalgo. Superficie aproximada de: 257.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 24 de agosto del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 3117.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 6542/39/09, EL C. JOSE ALFREDO MERCADO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Hidalgo sin número, barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte 2 líneas: 1ª. 4.00 metros colinda con avenida Hidalgo, 2ª. 16.25 metros colinda con José Luis Rodríguez, al sur: 25.40 metros colinda con Emiliano Romero, al oriente: 53.10 metros colinda con Armando Orozco, Olga Navarro e Ignacia Mendoza Flores, al poniente 2 líneas: 1ª. 24.00 metros colinda con José Luis Rodríguez, 2ª. 28.30 metros colinda con Celia Flores Monroy. Superficie aproximada de: 739.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 24 de agosto del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 3117.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 6543/40/09, EL C. GERMAN PEREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de España de Santa María Cuevas, denominado "San Joaquín", municipio de Zumpango, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 58.50 mts. colinda con Vicente Cabrera López, al sur: 35.55 mts. colinda con Felipe Rodríguez Cedillo, al oriente: en dos partes, una de 70.35 y otra de 57.70 con camino Real a Hueyoxtila-Zumpango, al poniente: en dos partes 70.35 y 31.85 mts. colinda con Victoria Maturano Contreras y Guadalupe Martínez Martínez. Superficie aproximada de: 5,156.48 metros cuadrados del cual se desprende la siguiente fracción: al norte: 46.96 mts. colinda con José de Jesús Flores A., al sur: 46.15 mts. colinda con Nicolás Gómez Martínez, al oriente: 15.00 mts. colinda con camino a Hueyoxtila, al poniente: 15.00 mts. colinda con Jerónimo Martínez M. Teniendo una superficie total aproximada de: 698.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 24 de agosto del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 3117.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 4334/298/08, LA C. LUCINA GOMEZ DE CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 36.00 metros con María Elena Acosta de Navarrete, al sur: 36.00 metros con Patricio Navarrete, al oriente: 22.00 metros con calle Dolores, al poniente: 22.00 metros con Longinos Maya. Superficie aproximada de: 792.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 24 de agosto del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 3117.-4, 9 y 14 septiembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 02936/248/09, LA C. MARIA ISABEL CALLEJAS SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada José María Pino Suárez, marcado como lote 10, manzana 4, predio denominado "Santa María Apapasco", colonia Santa María Apapasco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.95 m con calle Vicente Suárez; al sur: 9.00 m con lote 9; al oriente: 19.25 m con lote 11; al poniente: 17.00 m con Cerrada José María Pino Suárez. Superficie aproximada de 162.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 3118.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 02937/249/09, LA C. CONSUELO GUZMAN RESILLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno identificado con el número 17, de la manzana 2, del predio denominado "Totolco la Mina", municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.50 m colinda con calle Norteñas; al sur: 15.50 m colinda con lote No. 16; al oriente: 8.68 m colinda con propiedad privada; al poniente: 8.40 m colinda con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 133.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 3118.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 02938/250/09, LA C. ANTONIA GUILLEN CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nayarit, terreno número 6, de la manzana número 2, del predio denominado "Tequesquínahuac", de la Col. Villa de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con lote 7; al sur: 15.00 m colinda con lote 5; al oriente: 8.00 m colinda con lote 29; al poniente: 8.00 m colinda con calle Nayarit. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 3118.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 02939/251/09, EL C. CARLOS HERNANDEZ ANTONIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Acalote", Cda. Cruz de Olvido, terreno número 6, de la manzana número 1, Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte:

17.70 m con lote 5; al sur: 17.70 m con lote 7; al oriente: 7.65 m con propiedad privada; al poniente: 7.65 m con Cda. Cruz de Olvido. Superficie aproximada de 135.40 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 3118.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 02940/252/09, LA C. GABRIELA ESCALONA OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de las Flores No. 2, Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.50 m con Privada de las Flores; al sur: 15.50 m con Sr. Benjamín Arrieta; al oriente: 9.50 m con Sra. Aurora Olivares; al poniente: 9.50 m con Sr. Arturo Olivares. Superficie aproximada de 147.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 3118.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 02941/253/09, LA C. MA. ELIGIA ROMERO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quetzalcóatl, manzana 3, lote 12, Col. San Miguel, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con lote 11; al sur: 12.00 m colinda con lote 13; al oriente: 10.00 m colinda con calle Quetzalcóatl; al poniente: 10.00 m colinda con lote. Superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 3118.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 02942/254/09, LA C. LUCIA CERQUEDA QUIROGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Palma", calle Naranjos, lote 3, manzana 0, colonia San Isidro Tlaixco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.00 m y colinda con lote 4; al sur: 18.00 m y colinda con lote 2; al oriente: 07.00 m y colinda con propiedad privada; al poniente: 07.00 m y colinda con calle. Superficie aproximada de 126.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 3118.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 02943/255/09, LA C. EFIGENIA JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Montes Gemelos, manzana 2, lote 40, colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.90 m y colinda con Silvestre Hernández Cuéllar; al sur: 11.30 m y colinda con María del Socorro Alvarez C.; al oriente: 11.10 m y colinda con Jaime Jorge Martínez; al poniente: 11.10 m y colinda con calle Montes Gemelos. Superficie aproximada de 123.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 3118.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 02944/256/09, LA C. GUADALUPE CUAUTLE VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Capulín, lote 2, de la manzana 4, colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.65 m colinda con lote 3; al sur: 8.40 m colinda con calle Capulín; al oriente: 18.65 m colinda con lote 01; al poniente: 18.35 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de 157.70 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 3118.-4, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 9,907/138/2009, EL C. BERNARDO OROZCO COYOTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Tejalpa No. 22, en San Cristóbal Tecolít, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.00 m colinda con Simón Álvarez García, al sur: 21.00 m colinda con Vidal Tomás Velásquez Bastida, al oriente: 10.00 m colinda con Macario Velásquez Bastida, al poniente: 10.00 m colinda con calle Privada sin Nombre. Superficie aproximada de 210.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 3105.-4, 9 y 14 septiembre.

Exp. 9,835/136/2009, EL C. HUMBERTO SOISTATA VILLAGRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ex hacienda la Huerta 1ª. Cerrada Calzada la Huerta, en San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.20 m colinda con Lidia Milpa, al sur: 21.20 m colinda con calle sin nombre, al oriente: 18.88 m colinda con Arturo Carbajal, al poniente: 18.88 m colinda con Arturo Carbajal. Superficie aproximada de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 3106.-4, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 11114/121/09, LUCIA RIVAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Quetzal y 1º de Mayo, manzana diez, lote veintiséis de la colonia Ampliación Ejidal, San Isidro actualmente Cerrada Gema, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 942.26 metros cuadrados, mide y linda: norte: 5.16 m, 1.03 m, 6.97 m y 1.93 m con Ricardo Leobardo Rivas Ramos, noreste: 7.58 m con calle Gema, 10.38 m, 0.21 m, 8.78 m con Aureliano Hernández Mata, sureste: 22.12 m, 0.53 m y 8.44 m con Agustín Rivas Fragoso, suroeste: 18.07 m con María Inés Ramírez Uribe, poniente: 33.15 m con Juan Arteaga Uribe.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 3109.-4, 9 y 17 septiembre.

Exp. 10905/123/09, JOSE JUAN BAEZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Canterita", ubicado actualmente calle Juventino Rosas s/n, colonia la Cantera, municipio de Tultepec, del distrito de

Cuautitlán, con una superficie aproximada de 1,175.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 35.00 m con Juana Urbán, 1er. Sur: 03.50 m con José Juan Baeza Sánchez, 2º. Sur: 32.50 m con Joaquín Aduna, 1er. Oriente: 07.00 m con José Antonio Esquivel, 2º. Oriente: 28.90 m con Margarita Romero Solano y José Juan Baeza Sánchez, poniente: 36.00 m con Joaquín Aduna.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3110.-4, 9 y 17 septiembre.

Exp. 5778/207/08, DICIDORO MORALES RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Santiago", actualmente ubicado en calle Cuauhtémoc s/n, barrio Santiago, municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 186.20 metros cuadrados, mide y linda: al primer norte: 4.00 m y colinda con calle Cuauhtémoc, al segundo norte: 13.00 m y colinda con Juana Ramírez y Gerardo Martínez Martínez, al primer sur: 2.00 m y colinda con Julio Valle Robles, al segundo sur: 15.00 m colinda con Casimiro Saldaña S., al primer oriente: 5.50 m y colinda con Gerardo Martínez Martínez, al segundo oriente: 10.00 m y colinda con Casimiro Saldaña S., al primer poniente: 8.63 m y colinda con Julio Valle Robles, al segundo poniente: 6.90 m y colinda con Julio Valle Robles.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3111.-4, 9 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 2988 de fecha 21 de agosto del año 2009, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE HECTOR MARTIN BEST Y CALDERON, también conocido como JORGE HECTOR BEST CALDERON y JORGE HECTOR

MARTIN BEST Y CALDERON, a solicitud de la señora ALICIA ALENCASTER DELGADO e IRMA GRISELDA BEST Y ALENCASTER, también conocida como IRMA GRISELDA BEST ALENCASTER e YRMA GRISELDA BEST ALENCASTER, en su carácter de heredera y legataria respectivamente de la presente SUCESION, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-  
 RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO

1179-A1.-4 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 92,301, de fecha 06 de julio del año 2009, se radicó ante mí la sucesión a bienes del señor RAFAEL CASTAÑEDA BARBOSA (quien también acostumbro utilizar el nombre de RAFAEL CASTAÑEDA) quien falleció el día 17 de mayo de 1972, en Ejido Los Remedios, S.L.P. y los señores María Olga Castañeda Cepeda (quien también utiliza indistintamente el nombre de María Olga Castañeda Zepeda), Ofelia Castañeda Cepeda, Rafael Castañeda Cepeda y Guillermo Castañeda Zepeda, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Lic. Raúl Name Neme.-Rúbrica.

Notario Público Setenta y Nueve  
 del Estado de México,  
 con Residencia en La Paz  
 Los Reyes La Paz, Edo. de México  
 A 19 de Agosto de 2009.

3095.-4 septiembre.

**UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER  
 SITIO JARDIN, CONSTITUCION  
 Y RUTA 94 A.C.**

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94, A.C" A LA ASAMBLEA DE SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, A LAS 10:00 HRS. EN EL LUGAR SALON "EL ANGEL", UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO No. 6, COLONIA SANTIAGUITO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
3. ADMISION Y EXCLUSION DE SOCIOS
4. INFORME Y TOMA DE ACUERDO DE LA BASE PATIO TEXCOCO.
5. INFORME DEL PRESIDENTE Y TOMA DE ACUERDOS.
6. ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL SR. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ, PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 11-BIS Y 17-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION Y CLAUSULA DECIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES PIDE PUNTUAL ASISTENCIA.

TEXCOCO, MEXICO, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ATENTAMENTE

C. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ  
 PRESIDENTE  
 (RUBRICA).

877-B1.-4 septiembre.